

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Especial Liquidador de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, el Decreto Ley 2555 de 2010 y el Decreto 4848 de 2007; y demás normas que las modifiquen, sustituyen o reglamenten; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9, por el término de dos (02) años, cuya medida se encuentra prorrogada hasta el 14 de julio de 2025, por medio de la Resolución No. 2025130000001580-6 del 14 de marzo de 2025.
2. Que la Superintendencia Nacional de Salud en el artículo 5° de la precita resolución, designó como Liquidador de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, al señor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.017 de Duitama, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por La Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.
3. Que el régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra definido en el párrafo único del artículo 1 de la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el“(…) régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional” y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen.
4. Que, a su vez, los temas relacionados con el procedimiento de inventarios y avalúos se rigen por el Decreto Ley 254 de 2000, así como la reglamentación contenida en el Decreto 4848 de 2007 *“Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”* y *“por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006”*, respectivamente; en lo que le sea directamente aplicable.
5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la liquidación forzosa administrativa, es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad la pronta realización de los activos y el pago gradual, y ordenado del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

6. Que dentro de las funciones del Agente Especial Liquidador señaladas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006, se encuentra la de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, por lo cual se hace necesario contar con un procedimiento técnico tendiente a establecer el inventario, la conciliación de activos y el avalúo de estos.

7. Que el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006, dispone que:

“ARTÍCULO 18. Inventarios. El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, (...), el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada” (...)

“PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación.” (Cursiva nuestras).

8. Que, posteriormente, se incorporaron nuevos bienes al inventario de la Entidad, los cuales deben valorarse y a su vez actualizar el avalúo de los existentes, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015, que dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.18. Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”

“(Decreto 1420 de 1998, Artículo 19)”

A su turno, el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que:

“ARTÍCULO 9.1.3.3.4 Actualización del inventario de activos y de su valoración. Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad.”

“Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso.”

“Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto.”

(Inciso 3, modificado por el Art. 137 del Decreto 1745 de 2020)”

9. Que en procura de la labor antes indicada, la **EPS’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación que rige la liquidación, procedió a publicar el 16 de enero de 2025, en su página web oficial www.convidaenliquidacion.com, la invitación pública para que interesados expertos en esta materia presentaran propuestas ante la Liquidación, para seleccionar un contratista a través de una contratación directa, teniendo en cuenta la cuantía estimada del servicio requerido.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

10. Que, una vez agotado el plazo otorgado por la Liquidación, se recibieron 3 (tres) propuestas de empresas proveedoras del servicio en el mercado, tras un análisis detallado de las mismas, se seleccionó a la sociedad **CONSULTORIA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S.**, al considerarse la más idónea para la prestación del servicio requerido, en atención a los criterios de experiencia y precio, conforme a las disposiciones legales aplicables. La mencionada sociedad, fue escogida con base en su trayectoria en la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y seguimiento integral, específicamente en lo relacionado con el proceso de incorporación de bienes nuevos en los inventarios de activos fijos y la actualización del avalúo de bienes inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** mediante métodos de reconocido valor técnico de Estantería industrial y 16 bienes inmuebles ubicados en CL 85 N° 18-32 EDIFICIO SEGUROS ATLAS.
11. Que la empresa CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., el 7 de marzo de 2025, entregó tres (3) documentos denominados “INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO”, “INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN ” y “AVALÚO COMERCIAL DE CUATRO OFICINAS Y DOCE PARQUEADEROS, INCLUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO “SEGUROS ATLAS P.H”., los cuales contienen el resultado del inventario detallado y el avalúo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN los cuales fueron valorados de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL DE MUEBLES INCORPORADOS.

CANTIDAD	ACTIVOS INCORPORADOS	UNIDADES	AVALUO
1	ESTANTE INDUSTRIAL VIGA	502	95.738.137
2	ESTANTE INDUSTRIAL LATERAL	37	8.956.284
3	UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL	1	349.384
4	UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL	1	349.384
5	BALA DE OXIGENO	1	81.989
6	BALA DE OXIGENO	1	81.989
7	DISPENSADORA DE CAFÉ (JUAN VALDEZ)	1	871.196
TOTAL			106.428.361

El valor total de los bienes muebles incorporados asciende a la suma de **ciento seis millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$106.428.361.00)**

VALOR COMERCIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES OBJETO DE ACTUALIZACIÓN - INCLUYE EL VALOR DE LOS BIENES MUEBLES INCORPORADOS Y COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE VALORACIÓN.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTIVO FIJO	SALDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTIVO FIJO	SALDO	VARIACIÓN
OFICINA 201 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.179.352.202	1.179.352.202	OFICINA 201 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.270.473.240	1.270.473.240	91.121.038
OFICINA 301 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.080.374.735	1.080.374.735	OFICINA 301 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.163.848.414	1.163.848.414	83.473.679

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

OFICINA 401 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	568.794.648	568.794.648
OFICINA 501 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.098.370.638	1.098.370.638
GARAJE 08 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 09 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE 10 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE 19 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 13 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 14 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 15 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE 16 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE 17 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 18 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 20 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE 25 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	35.538.750	35.538.750
SUBTOTAL		4.342.427.083	4.342.427.083
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	145	80.325.887	80.325.887
EQUIPO DE OFICINA	76	28.141.301	28.141.301
HERRAMIENTAS	14	443.897	443.897
MAQUINARIA Y EQUIPO	20	22.865.234	22.865.234
MUEBLES Y ENSERES	704	589.823.938	589.823.938
VEHICULOS	2	224.200.000	224.200.000
SUBTOTAL		945.800.257	945.800.257
TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	977	5.288.227.340	5.288.227.340

OFICINA 401 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	624.525.286	624.525.286	55.730.638
OFICINA 501 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	1.183.234.746	1.183.234.746	84.864.108
GARAJE 08 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 09 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE 10 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE 19 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 13 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 14 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 15 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE 16 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE 17 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 18 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 20 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE 25 EDIFICIO SEGUROS ATLAS	1	38.301.827	38.301.827	2.763.077
SUBTOTAL		4.686.315.381	4.686.315.381	343.888.298
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	145	16.073.178	16.073.178	-64.252.709
EQUIPO DE OFICINA	76	4.535.158	4.535.158	-23.606.143
HERRAMIENTAS	14	107.771	107.771	-336.126
MAQUINARIA Y EQUIPO	20	4.041.893	4.041.893	-18.823.341
MUEBLES Y ENSERES	711	328.848.258	328.848.258	-260.975.680
VEHICULOS	2	212.000.000	212.000.000	-12.200.000
SUBTOTAL		565.606.257	565.606.257	-380.194.000
TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	984	5.251.921.638	5.251.921.638	-36.305.702

El valor total de los bienes muebles e inmuebles actualizados e incorporados es la suma de **Cinco mil doscientos cincuenta y un millones novecientos veintiún mil seiscientos treinta y ocho pesos M/Cte. (\$5.251.921.638.00).**

12. Que la metodología empleada en la elaboración y actualización de los avalúos, se realizó en cumplimiento de los requisitos establecidos para la valoración de activos de acuerdo con las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos para la determinación del valor comercial de los muebles e inmuebles y en especial de acuerdo con lo dispuesto, en: i) La Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios que establecen la convergencia a normas de información financiera (NIIF); ii) El Documento de Orientación Técnica 0006 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CCTCP);iii) Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como en la; iv) Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, teniéndose en cuenta los siguientes modelos de valuación:
- Modelo del costo.
 - Modelo de reevaluación (valor razonable, valor de mercado en uso – VMU, método comparación o mercado, lineamiento de valoración, costo de reposición depreciado – DRC, curvas de supervivencia de los bienes y, deméritos de los bienes).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

13. Que la relación detallada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EPS’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y su avalúo, se encuentran contenidos en los anexos denominados “INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO”, “INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE CONVIDA EPS’S EN LIQUIDACIÓN” y AVALÚO COMERCIAL DE CUATRO OFICINAS Y DOCE PARQUEADEROS, INCLUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO “SEGUROS ATLAS”, P.H., los cuales se encuentran publicados en la página web de la Entidad.
14. Que los bienes muebles e inmuebles detallados en los anexos mencionados en la consideración anterior forman parte de la masa activa de la liquidación, y en razón a que se ha efectuado el avalúo técnico por parte del perito evaluador, el Agente Especial Liquidador de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, aceptó la valoración económica de los referidos bienes muebles e inmuebles, a través de la Resolución No. 0006 de 2025, la cual podrá se encuentra ejecutoriada.
15. Que, posteriormente, mediante la Resolución 0009 de 2025 del 11 de abril de 2025, la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** invitó a todas las entidades públicas a adquirir, a título oneroso, los activos muebles de su propiedad por el término un (1) mes, el cual venció el 12 de mayo de 2025; durante este término no se recibieron ofertas por parte de ninguna entidad pública.
16. Que el artículo 31 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 del 2006, dispone lo siguiente:

“ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

- a) El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;
- b) La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva;
- c) Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;
- d) **El precio base de enajenación será el del avalúo comercial.** En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;
- e) Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento

PARÁGRAFO 1o. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

PARÁGRAFO 2o. *Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos. (...)*

17. Que en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 1105 del 2006, que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, señaló lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación. (...)”

18. Que con el propósito de continuar con el proceso de enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, se procede a la expedición de un reglamento para la venta de estos.

19. Que hacen parte integral de la presente resolución los anexos que se anexan y se publican:

- ANEXO 1 LOTE INMUEBLES.
- ANEXO 2 LOTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN.
- ANEXO 3 EQUIPOS DE OFICINA.
- ANEXO 4 HERRAMIENTAS
- ANEXO 5 MAQUINARIA Y EQUIPO
- ANEXO 6 MUEBLES Y ENSERES
- ANEXO 7 VEHÍCULOS
- ANEXO 8 REGLAMENTO ENAJENACION DE ACTIVOS.
- ANEXO 9 CARTA PRESENTACIÓN OFERTA.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de venta de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

PARÁGRAFO: El inventario detallado de bienes y el avalúo de los muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, objeto de enajenación se encuentran detallados en los ANEXOS No. 1 a 7 los cuales son publicados con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR a todos los terceros que se encuentren interesados en adquirir a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, para que realicen sus ofertas de adquisición teniendo en cuenta las reglas previstas en Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DEL 2025
(Del 16 de mayo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR EL PRECIO BASE DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN: El precio base que se tendrá en cuenta para la enajenación será el del avalúo comercial, adoptado por la Liquidación mediante Resolución No. 0006 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en el plazo definido en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN** publicado en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas de adquisición deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la **E.P.S.’S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo previsto el artículo 75 del CPACA,

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JULIO PRIETO CELY
Agente Especial Liquidador
E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

Revisó: Rodrigo Puentes Jarro – Jefe de Activos, Giovanni Martín N – Director Jurídico
Aprobó: Luz Mery Puentes J. - Asesora General de la Liquidación.